



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0224 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

El informes Nº 041-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el, de fecha 03 de marzo del 2015 y el informe Nº035-2015-GRA/GRTC-SGTT-ic., de fecha 09 de marzo del 2015, derivado del expediente Administrativo de Registro Nº 7764-LC-2015 de fecha 24 de febrero del 2015, presentado por don JOSE LUIS ZEVALLOS VILCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 25 de febrero del 2015, el señor JOSE LUIS ZEVALLOS VILCA, presento el expediente de registro Nº7764/LC/2015, solicitando licencia de conducir nueva categoría All-b profesional, adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente, según informe Nº041-2014-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el de fecha 03 de marzo del 2014, suscrito por el encargado de Emisión de licencias, en el que hace constar que al momento de evaluar el expediente para la emisión de la licencia de conducir, sea verificado que el Sistema Nacional de Sancionados el referido postulante se encuentra registrado con cancelación e inhabilitación para obtener licencia de conducir nueva por tres (3) años por haber incurrido en la infracción M-1 con Resolución Sub-Gerencial Nº 19060-2014-MPA/GM/SGFA y que posteriormente registra la infracción con fecha 21/11/2013, fecha en que ya tenía licencia de conducir cancelada, por lo que le corresponde una infracción por conducir sin licencia con inhabilitación hasta el 21/11/2014 y que el examen psicosomático registra con fecha 03/09/2014 o sea durante la sanción, según obra en el reporte del Sistema Nacional de Sancionados que obra adjunta al expediente.

Que, en consecuencia con el expediente adjunto, está comprobado que el recurrente, solicito nueva licencia de conducir categoría All-b después de haber cumplido la sanción de inhabilitación por la infracción M-1, la que concluyó con fecha 26 de setiembre del 2013, pero a su vez este postulante también registra la infracción M-18 y G-18 de fechas 19/02/2010 y 12/11/2013, las que se encuentra pendiente de pago, las que le impide obtener licencia de conducir, por lo que debe declararse sin efecto alguno el expediente de licencia nueva categoría All-b.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del “Procedimiento Administrativo General”,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar sin efecto alguno el pedido de nueva licencia de conducir, categoría All-b solicitado con expediente de registro Nº 7764/LC/2015, por don JOSE LUIS ZEVALLOS VILCA, identificado con DNI N°29498455, con domicilio en la calle Lisboa Nº210, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

**22 ABR 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Jimmy Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ARQUEIPA

JOA/DGG/dps.